



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

siete de mayo de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2021 00122 00

1. Se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- a) En los términos del artículo 49 de la Ley 675 de 2001, indique la calidad en que actúa para promover la presente demanda de impugnación de actas.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, artículo 84 del C. G. del P., aporte la prueba de la calidad en que intervendrá en este proceso.
- c) De conformidad con lo dispuesto por el numeral 10, artículo 82 del C. G. del P., indique la dirección física en que las partes y el apoderado actor recibirán notificaciones personales.

2. Se reconoce al abogado **Yecid Beltrán Sáenz** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 27 del **10-mayo-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb123d578eba57d36156023c31ce2a982f292683505d44b02d912f9f0991b860

Documento generado en 07/05/2021 03:27:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>